



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 24 DE DICIEMBRE DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Legislativo del Estado

Decreto 792.- Se establecen los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el primer semestre de 2012

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 792

LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETA:

ARTICULO UNICO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se establecen los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el primer semestre de 2012, para quedar como sigue

Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente:	Monto mínimo y máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida por escrito a cuando menos tres proveedores:	Monto mínimo y máximo de cada operación que podrá otorgarse mediante licitación pública:
Hasta 1125 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica en la que se ubica el Estado.	De más de 1125 a 13500 salarios mínimos generales vigentes en la zona económica en la que se ubica el Estado.	De más de 13500 salarios mínimos, vigentes en la zona económica en la que se ubica el Estado, en adelante.

Estos montos no incluyen Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor a partir de la segunda quincena del mes de enero del año 2012, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el nueve de diciembre de dos mil once.

Diputado Presidente: Xavier Azuara Zúñiga; Diputado Primer Secretario: José Luis Martínez Meléndez; Diputada Segunda Secretaria: Griselda Alvarez Oliveros. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintiún días del mes de diciembre dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado
Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno
Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)